

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y profesional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio en Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas; a la cual en adelante se denominará **LA UNTRM**, debidamente representada por su Rector, el **DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI**, identificado con DNI N° 25852185, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, con RUC N° 20164113532, con domicilio en Av. Víctor Larco N° 1770, Urbanización Las Flores, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, al que en adelante se denominará **LA UCV**, debidamente representado por su Rectora, **DRA. TANTALEAN RODRIGUEZ, JEANNETTE CECILIA**, identificado con DNI N° 17824812, quien actúa en mérito a su nombramiento efectuado por la Junta General de Accionistas mediante Resolución N° 0029-2021/UCV de fecha 17 de mayo del 2021 y facultada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 62.8 del artículo 62° de la Ley N° 30220, numeral 13 del artículo 42° del Estatuto de la Universidad y numeral 14 del artículo 20° de su Reglamento General y, poder inscrito en el Asiento C00150 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo-Zona Registral V de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP., en los términos y condiciones siguientes:



DECLARACIONES

LA UNTRM es una institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, del 18 de setiembre de año 2000; con licencia institucional a través de la Resolución del consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario Institucional y sus reglamentos y directivas internas.

LA UNTRM, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel en concordancia con las necesidades del país y del área de su influencia, manteniendo un equilibrio entre la oferta y la demanda; así como realizar investigación científica y la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; pudiendo establecer para ello relaciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

LA UCV es una persona jurídica de derecho privado, cuenta con filiales a nivel nacional (Lima, Trujillo, Callao, Chepén, Huaraz, Moyobamba, Chiclayo, Piura, Chimbote y Tarapoto), con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar una educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad en su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27347, que crea la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Reglamentos y Directivas internas de la UNTRM.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad César Vallejo.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD que otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Estatuto de la Universidad César Vallejo.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo SAC.



DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, orientados a generar productos que contribuyan a mejorar la competitividad del sector productivo y el desarrollo sostenible del país.

Considerando que la cooperación es de interés para ambas instituciones, es conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de vinculación e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio al sector productivo y a la comunidad, a través de la mejora en la formación investigativa y académica, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de proyección social y extensión orientadas a la solución de los problemas de la sociedad

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan en forma conjunta:

- a) Desarrollar actividades orientadas a mejorar los procesos de enseñanza- aprendizaje para generar profesionales y académicos que el sector productivo y la sociedad demandan.
- b) Promover actividades orientadas a mejorar la calidad en la formación profesional a través del proceso de acreditación universitaria de acuerdo a normas nacionales.
- c) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las unidades académicas e instituciones de investigación de ambas universidades para mejorar la competitividad de las empresas y el desarrollo sostenible la Región Amazonas.
- d) Participar en procesos de proyección social y extensión universitaria, como parte de la responsabilidad social de ambas instituciones para mejorar la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas de la sociedad.
- e) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables promovidos a nivel local, nacional e internacional.
- f) Movilidad estudiantil, el intercambio de Docentes, Funcionarios y/o personal administrativo.
- g) Realizar eventos académicos y culturales para difundir los resultados de las investigaciones y de las actividades de proyección realizadas en forma conjunta; así como, la cultura regional y nacional.



CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Por el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a) Suscribir convenios específicos, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la calidad de los servicios que ofrecen ambas instituciones.
- b) Brindar el soporte institucional necesario, para el desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en virtud a los convenios específicos que se celebren bajo los alcances del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

- c) Designar un coordinador por cada institución responsable de ejecutar cada uno de los convenios específicos.
- d) Considerar en los convenios específicos los siguientes aspectos:
- El objeto y el objetivo específico del convenio.
 - Las actividades a realizar.
 - Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
 - Financiamiento.
 - El nombre del coordinador de cada institución.
 - Los términos y condiciones de la propiedad intelectual para cada institución.
 - La confidencialidad de la información.
 - Plan de trabajo del programa, proyecto o actividad que contenga:
 - Origen, naturaleza y descripción del tema.
 - Responsables de cada institución.
 - Tiempo de duración.
 - Lugar.
 - Recursos (Fuentes).
 - Otros que amerite por su naturaleza.



CLÁUSULA CUARTA. - DE LA AUTONOMÍA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no afecta la autonomía de cada de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.



CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio y adendas que se deriven de este:

- a) Los derechos de propiedad intelectual respecto de cada producto desarrollado conjuntamente se sujetan a la legislación peruana sobre la materia.

- b) Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por LAS PARTES, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.
- c) De ser el caso, el reconocimiento al personal que logren resultados de sus investigaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL USO DEL LOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD, INSCRITO EN EL REGISTRO DE MARCAS DE SERVICIOS-INDECOPI Y CERTIFICACIONES

- a) LAS PARTES podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente convenio, previa autorización de la otra parte.
- b) Para el uso del logotipo de LA UNTRM en la emisión de Certificados producto de la organización de eventos, como parte del presente Convenio; como seminarios, talleres, cursos y otros, deberá presentarse previamente el plan de trabajo de cada evento a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para el trámite de aprobación mediante Resolución Rectoral, trámites que se realizarán aplicando las normas internas sobre auspicio de eventos académicos.
- c) Para el uso del logotipo de la UCV en la emisión de Certificados producto de la organización de eventos, como parte del presente Convenio; como seminarios, talleres, cursos y otros, deberá presentarse previamente el plan de trabajo de cada evento a la Oficina de Relaciones Internacionales del campus que corresponda para solicitar su aprobación por el Rectorado, trámites que se realizarán aplicando las normas internas sobre auspicio de eventos académicos.



CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

9.1 VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para cuyo efecto celebraran el documento que corresponda.

Así mismo, éste convenio puede ser resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, expresada por escrito y con quince (15) días calendario de anticipación. Para el efecto, los otorgantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

9.2. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de las otras por escrito tal intención,



detallando su propuesta de modificación. Las partes que reciben la referida propuesta deberán manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente Convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, en relación con el presente Convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de conciliación.

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de comunicación

formal de la controversia involucrada, sin llegar a un acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad donde se está ejecutando el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:

a) Por LA UCV

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Dra. Susana Edita Paredes Diaz	Directora Nacional de Investigación Formativa	sparedes@ucv.edu.pe	948451316

b) Por LA UNTRM

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Mg. Adela Mercedes Guevara Rubio	Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	adela.guevara@untrm.edu.pe cooperacion@untrm.edu.pe	961877282

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio; así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN

- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Son causales de resolución del convenio
 - Por acuerdo entre las partes.
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- La decisión de una las partes de resolver el convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- En la eventualidad de resolución del convenio, las partes continuarán siendo propiedad de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su



capacidad instalada que al momento de la resolución está utilizando en la ejecución del presente Convenio Marco.

- e) La Resolución total o parcial del Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se deriven de aquel, compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigente o en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales del Perú (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asumen las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos personales del Perú.

Mediante la presente cláusula, se informa que los datos personales entregados a LA UCV y a LA UNTRM, con ocasión de la ejecución del presente convenio, serán almacenados en el banco de datos de LA UCV denominado "CONVENIOS DRI" de titularidad de LA UCV y en el caso de la UNTRM serán almacenados en el Drive de la cooperación@untrm.edu.pe, y en ambos casos serán tratados con la finalidad de gestionar los servicios y/o beneficios que brinde LA UCV y LA UNTRM a consecuencia de la ejecución del presente convenio o que se deriven o vinculen con el mismo directa o indirectamente.

El tratamiento de datos personales no comprendido en las limitaciones al consentimiento establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29733 requerirá de consentimiento previo del titular de los mismos.

Los titulares de datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le confiere la Ley N° 29733, de acuerdo al procedimiento previsto en la página web: <https://www.ucv.edu.pe/contactanos/>

La entrega de la información proporcionada por LAS PARTES a través de cualquier medio no deberá considerarse como una cesión de datos, sino como un acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.

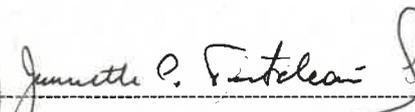
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes y se incluirán en adendas.
- b) El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.



Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en tres originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Chachapoyas a los 21 días del mes de abril del año 2022.




DRA. TANTALEAN RODRIGUEZ, JEANNETTE CECILIA
Rectora
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO



DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS